



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El escrito de fecha 20 de mayo de 2025, Expediente N° 2025-0075500; sobre solicitud de licencia por enfermedad, presentada por la servidora Olinda Mercedes Alvarado Torres.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El Artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”. Asimismo, el Artículo 110° del mismo cuerpo legal señala “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad”.

Mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N°122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de Julio del año 2018, en su artículo 57° establece sobre las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones, literal b) Por Incapacidad Temporal, los primeros 20 días de incapacidad, la entidad continúa obligada al pago de la remuneración o retribuciones. El seguro social de salud otorga el derecho a subsidio conforme a la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, hasta por once (11) meses, diez (10) días, a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda;

Mediante documento del visto, la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Olinda Mercedes Alvarado Torres, solicita licencia por enfermedad para lo cual la interesada ha cumplido con presentar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00036291-25, acreditando su petición; en ese sentido, es necesario concederle licencia por enfermedad a la citada trabajadora, el mismo que se formaliza mediante acto resolutivo.

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

N° EXPEDIENTE: 2025-0075500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2ND2EWH

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONCEDER, licencia por Enfermedad a favor de **OLINDA MERCEDES ALVARADO TORRES**, servidora nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas en el cargo de **Técnica en Enfermería**, por el periodo de **veintisiete (27) días**, los cuales serán abonados a cuenta de EsSalud, detallado de la siguiente manera:

FECHA	CERTIFICADO MÉDICO/ CITT ESSALUD	DÍAS	A CARGO DE:
19/05/2025 al 14/06/2025	CITT N° A-001-00036291-25	27	EsSalud

ARTÍCULO 2. – Con Resolución Administrativa N° 000094-2025-G.R. AMAZONAS/UDRH, de fecha 19 de mayo de 2025, se concedió a favor de la citada servidora **ciento ocho (108) días** de licencia por enfermedad, los que sumandos al presente acto administrativo hacen un total de **ciento treinta y cinco (135) días de licencia por enfermedad**.

ARTÍCULO 3. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE BIENESTAR DE PERSONAL
AREA DE REMUNERACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO